 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	RESOLUCIÓN		Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
RESOLUCIÓN No: 0239	FECHA: 21 JUL 2022	PAGINA N°:	1 de 3	

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SEM-AMP-004-2022 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE MENAJE Y EQUIPOS DE COCINA PARA LA DOTACIÓN DE LOS COMEDORES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022, y”

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia “la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones”.

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, “La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas”.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, “Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio”.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998”, y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.


Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 “por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022”, en el parágrafo segundo del artículo noveno se estableció que “El titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación”.

Que la Secretaría de Educación presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 smmlv para la contratación para la adquisición de dotación de menaje, mobiliario y equipos de cocina para los comedores de las instituciones educativas del municipio de San José de Cúcuta.

Que de acuerdo con los Lineamientos Técnicos-Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar PAE, se adoptaron mediante Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021. Al respecto, las entidades nacionales son las encargadas de la planeación, ejecución y seguimiento del Programa de Alimentación Escolar PAE, y las Entidades Territoriales son las responsables de la ejecución acorde con las directrices del Ministerio de Educación Nacional.

Que con base al Anexo Técnico de Calidad e Inocuidad de los Lineamientos Técnicos-Administrativos aplicables a la fecha, específicamente, en la Sección 5, se brindan las Orientaciones para la Implementación del Componente

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	RESOLUCIÓN		Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
RESOLUCIÓN N°:	0239,	FECHA:	21 JUL 2022	PAGINA N°: 2 de 3

de Calidad en Inocuidad en el PAE, y a su vez en el numeral 5.1. 2..7 se mencionan los requerimientos para cumplir con los Equipos y el Menaje del programa:

(...)

“Los equipos, utensilios y menaje deben estar fabricados en materiales resistentes al uso y a la corrosión, así como a la utilización frecuente de los agentes de limpieza y desinfección, y demás consideraciones que exija la normatividad sanitaria vigente. Los equipos, menaje y dotación requeridos estarán acordes con la modalidad de operación y debiendo ser verificados por la Entidad Territorial Certificada. Para garantizar el adecuado suministro de estos elementos debe hacerse la debida coordinación entre Entidades Territoriales Certificadas y No certificadas, quedando claramente establecido desde el acuerdo convenio las obligaciones a atender, de acuerdo con los recursos existentes en la bolsa común de recursos.”

“Todos los equipos y utensilios en contacto con alimentos deben ser de material permitido por la normatividad y estar destinados únicamente para la preparación o ensamble del complemento alimentario y siempre deberán someterse a procesos de limpieza y desinfección antes, durante y después de su uso.”

(...)

Así las cosas el equipo PAE de la SEM, en el marco de la implementación del PAE y a través de la supervisión, en procura de dar cumplimiento a los Lineamientos Técnico Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del Programa PAE, procedió a realizar visitas en campo de las IE (Rurales y Urbanas) que cuentan con comedor escolar y levantó una reseña de las novedades presentadas durante el periodo de visita a las unidades productivas priorizadas dentro del programa PAE para lo cual se presentaron evidencias por parte de la supervisión técnica a cada una de las unidades operacionales a través de visita presencial a las Instituciones que cuentan con comedor escolar y que son beneficiarios del programa (Ver anexo Diagnóstico a comedores escolares IE).

Que, con fundamento a la Justificación de necesidad enviada por la Subsecretaría de Recursos Físicos y Financieros, se viabiliza el presente proceso de contratación en los siguientes términos:


Que el Programa de Alimentación Escolar PAE se ejecuta actualmente en las modalidades Preparada en Sitio e Industrializada, y beneficia a **78.020** niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas del municipio de San José de Cúcuta.

Así mismo en concordancia con el Lineamiento Técnico-Administrativo que indica frente a las condiciones de **Calidad e Inocuidad**, que “Desde la Entidad Territorial se deben asegurar las condiciones adecuadas del lugar donde se prestará el servicio de alimentación escolar, así como la **dotación de equipos, utensilios y menaje** necesarios para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, y en general para la operación del Programa en las instituciones educativas priorizadas, atendiendo la normatividad sanitaria vigente”.

Que el municipio de Cúcuta a través de la Secretaria Educación con el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar -PAE-, cobija a las **62** Instituciones Educativas de la entidad territorial con **78.020** beneficiarios en las modalidades RPS y RI de los cuales 55 Establecimientos se ubican en la zona urbana y 8 en la zona rural.

Adquisición que se realiza, con el propósito de reforzar y fortalecer el inventario de menaje y equipos de cocina de los comedores escolares y restaurantes de las sedes educativas oficiales, ya que actualmente se dificulta la prestación del servicio de Alimentación Escolar en la modalidad Ración Preparada en Sitio, debido a su deterioro, uso indebido de los mismos, cumplimiento de su vida útil, así como el hurto en diferentes sedes educativas, por lo que se requiere, dotar con equipos de cocina, utensilios y menaje a restaurantes y comedores escolares de las instituciones educativas en el Municipio de San José de Cúcuta.

La contratación para la adquisición de dotación de menaje, mobiliario y equipos de cocina para los comedores de las instituciones educativas del Municipio de San José de Cúcuta, es perfectamente concordante con el objetivo y las actividades del proyecto denominado “Dotación de menaje y equipos de cocina de las Instituciones Educativas en el Municipio de Cúcuta”, considerando además que en el artículo 2.3.10.3.5 del Decreto 1852 de 2015, establece que las entidades territoriales tienen la responsabilidad de garantizar que los comedores escolares cumplan con las

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	RESOLUCIÓN		Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
RESOLUCIÓN No:	0 2 3 9	FECHA:	2 1 JUL 2022	PAGINA No:
				3 de 3

condiciones adecuadas, así como de realizar la adecuación y/o mejoramiento para garantizar las condiciones de los mismos, según los Lineamientos

Técnicos-Administrativos del Programa.

Mediante la contratación de dotación de equipos, utensilios y menaje, necesarios para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios en la modalidad Ración Preparada en Sitio, se fortalecerán los comedores escolares, permitiendo la apertura del servicio en la modalidad RPS y facilitar la prestación de este servicio en aquellos comedores que ya funcionan, repercutiendo en una mejoría de la prestación del servicio de Alimentación Escolar y el correcto desarrollo de la operación del Programa de Alimentación Escolar-PAE, en los 94 comedores de las Instituciones Educativas priorizadas, con un total de 13.699 beneficiarios en las modalidades RPS y RI de los cuales 40 Establecimientos se ubican en la zona urbana y 54 en la zona rural.

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en este sentido el artículo 2 La Ley 1150 de 2007 Literal A del numeral 2 del artículo 2 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco como los estableció el Decreto 310 del 25 marzo de 2021 modificando parcialmente el artículo .2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015; en cuanto a la obligatoriedad de la implementación y las condiciones bajo las cuales el uso de los Acuerdos Marco de precios se hará obligatorio, para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública."

Por lo anteriormente expuesto procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en el SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV y los adicionales o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación para LA DOTACIÓN DE MENAJE Y EQUIPOS DE COCINA PARA LOS COMEDORES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. correspondiente a la ejecución del proyecto radicado con el código 2021540010133, mediante el cual se pretende

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Portal de Contratación de Colombia Compra Eficiente- Tienda Virtual del Estado (TVEC), conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ